Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 75GG

I.F. N°75/19.03.2025

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación

Boletín N°17.287-14

I. Antecedentes

La presente indicación (N°005-373) realiza modificaciones al proyecto de ley originado mediante moción parlamentaria en los siguientes aspectos principales:

a) Incorpora una etapa de admisibilidad para el otorgamiento de permisos de construcción a cargo del Director de Obras Municipales, en la cual se deberá verificar que se acompañen los antecedentes exigidos para cada tipo de solicitud y que aquellos corresponden al proyecto respectivo.

b) Añade el mecanismo de silencio negativo cuando se supere el plazo de resolución de los reclamos que se interpongan ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto de resoluciones dictadas por el Director de Obras Municipales.

c) Precisa la forma en que se cuenta el plazo para impugnar ante la Corte de Apelaciones, cuando el reclamo haya sido rechazado producto de la aplicación del silencio negativo.

d) Restituye el monto que deben pagar los solicitantes de permisos a beneficio fiscal, correspondiente a un 50% del costo del permiso municipal solicitado, en los casos en que la Seremi Minvu acoge una reclamación a resoluciones dictadas por el Director de Obras Municipales.

e) Faculta a las Cortes de Apelaciones para que, en caso de dar lugar a un reclamo impugnado ante ellas, puedan ordenar la dictación de la resolución que corresponda para subsanar la omisión o reemplazar la resolución anulada, así como decidir sobre la declaración del derecho a los perjuicios causados por el acto u omisión de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

f) Establece que, en caso de haberse dado lugar a un reclamo impugnado, el interesado podrá demandar, conforme a las reglas del juicio sumario, la indemnización de los perjuicios que procedieren y ante el Ministerio Público, la investigación criminal que correspondiere.

g) Para los proyectos que deban elaborar un informe de mitigación de categoría básico se establece como requisito para el inicio de obras la resolución que aprueba dicho informe de mitigación, la que para estos casos tendrá una vigencia de diez años.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de estas disposiciones **no irrogará mayor gasto fiscal**, en consideración que las facultades dispuestas serán asumidas con cargo a la dotación y presupuesto vigente de las instituciones correspondientes.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley general de urbanismo y construcciones para agilizar la obtención de permisos de urbanización o edificación.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 75GG

I.F. N°75/19.03.2025

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: